

INSTRUCCIÓN
UNA-VD-DISC-005-2022

FECHA:	06 de mayo del 2022
PARA:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado, Coordinaciones de posgrado, Departamento de Registro, Población Estudiantil y Comunidad Universitaria en general.
DE:	Vicerrectoría de Docencia.
ASUNTO:	Instrucciones para la incorporación de las modalidades de trabajos finales de graduación en los planes de estudio, aspectos curriculares de los cursos para el diseño, presentación y ejecución de los trabajos finales de graduación, asignación de carga académica y otras recomendaciones.

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

1. Convenio para crear una nomenclatura de grados y títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.
2. El Estatuto Orgánico.
3. Capítulo XII del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.
4. Acuerdo general UNA-CONSACA-ACUE-048-2021 del 30 de abril del 2021, en el cual se definen las Modalidades de Trabajos Finales de Graduación.
5. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-030-2021 del 17 de marzo del 2021, por el cual se establecieron obligaciones a diferentes instancias universitarias sobre los trabajos finales de graduación.
6. Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas.
7. Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado.
8. Reglamento para la emisión de la Normativa.
9. Manual para Elaboración de Disposiciones Normativas.
10. Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas.
11. Circular UNA-RA-CINS-16-2016 del 1 de diciembre de 2016, sobre disposiciones para nombramientos ad-honorem, y asignación de jornada para tutorías de Trabajos Finales de Graduación y para cursos por tutoría.
12. Circular UNA-SIGESA-CIRC-009-2018 del 31 de julio de 2018, en relación con las reglas para nombramientos en Trabajos Finales de Graduación.
13. Circular UNA-RA-CINS-01-2019 del 29 de abril de 2019, con la instrucción para la formalización de los nombramientos de personal académico ad-honorem.
14. Instrucción UNA-RA-CINS-005-2019 del 19 de junio del 2019, correspondiente a las instrucciones generales para garantizar el cumplimiento de leyes nacionales y disposiciones internas para la ejecución de investigaciones biomédicas en seres humanos, incluyendo grupos vulnerables como poblaciones indígenas, investigaciones que involucren acceso a recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, e investigaciones que tengan por objeto de estudio la experimentación en animales, ya sea mediante programas, proyectos y actividades académicas (PPAA), acciones de relaciones externas (ARES) o mediante trabajos finales de graduación (TFG)



SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción es de acatamiento obligatorio para todas las autoridades, personal académico, personal de apoyo a la academia y el estudiantado de las Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales, las Unidades Académicas y los Posgrados.

Tiene como objetivo normalizar aspectos relacionados con el *trabajo final de graduación* en los planes de estudios, los aspectos curriculares de los cursos, seminarios y talleres que debe aprobar el estudiantado para la decisión, diseño, ejecución y aprobación del *trabajo final de graduación*, la asignación de carga académica a las tutorías y otras recomendaciones.

Esta instrucción busca coadyuvar a la graduación exitosa del estudiantado, por lo que la institución debe invertir recursos académicos en la tutoría y apoyo de los trabajos finales de graduación del estudiantado para garantizar a la sociedad costarricense profesionales altamente calificados.

Cuando en esta instrucción se haga referencia a las **actividades de formación** estas refieren al conjunto de acciones que integran un plan de estudios mediante cursos, talleres, seminarios, módulos, prácticas, laboratorios, asignaturas, entre otras que se desarrollan para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Esta instrucción incluye aspectos relacionados con la definición de las modalidades en los planes de estudio; las actividades de formación con créditos (cursos, talleres o seminarios) que son parte del plan de estudios; la incorporación de un código de curso, sin créditos para la ejecución de los trabajos finales de graduación; la realización de TFG en planes declarados terminales y reingreso de estudiantes; la asignación de carga docente para los tutores; las acciones concretas para dar seguimiento y coadyuvar con la presentación exitosa de los trabajos finales de graduación y algunas recomendaciones para la gestión de los trabajos finales de graduación; así como las responsabilidades de los decanatos en la ejecución de la presente instrucción y la mejora en la ejecución de trabajos finales de graduación de sus Unidades Académicas o sedes regionales

TERCERO: INSTRUCCIONES.

1. Definición de las modalidades de graduación en los planes de estudio.

En acatamiento al artículo 68, inciso a) del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, todo plan de estudios de licenciatura, maestría y doctorado debe obligatoriamente:

1.1 En todo plan de estudios se debe incluir un apartado, después de los Requisitos de Graduación, denominado Modalidades de Trabajo Final de Graduación, en el que:

a. Se determinen las modalidades que estarán disponibles para el estudiantado:



- i. Para el caso de las maestrías académicas y los doctorados **únicamente** se permite la modalidad de tesis.
 - ii. Para las licenciaturas y otro tipo de posgrados no incluidos en el punto anterior, se deben incluir las modalidades de graduación establecidas por la facultad, Centro, sede, sección regional y Unidad Académica, en el marco de las modalidades definidas institucionalmente por el Consejo Académico (Consaca), según acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-048-2021.
- b. Se describa el proceso de presentación de anteproyecto o plan de trabajo y el desarrollo de la investigación; se indique en qué momento se elige la modalidad de graduación y en qué actividades de formación (curso, taller, seminario) se presenta el anteproyecto o plan de trabajo para su aprobación ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, así como en la actividad de formación en la que se le dará seguimiento a la ejecución al Trabajo Final de Graduación.
 - c. Se establezca que el estudiantado que **no logre concluir** con la presentación de su *trabajo final de graduación*, una vez concluido el plazo establecido en la normativa vigente o en caso de reingreso de estudiantes a la carrera, deben matricular nuevamente las actividades de formación (curso, taller, seminario) de investigación (determinadas según el rubro anterior), aun cuando los haya aprobado anteriormente, a efectos de elaborar un nuevo anteproyecto o plan de trabajo y someterlo a la comisión. Salvo que opte por una modalidad que no exija la elaboración de ese requisito, en estos casos no deberá volver a matricular estas actividades de formación.
 - d. Para el caso de las **investigaciones biomédicas en seres humanos y animales**, incluyendo grupos vulnerables como poblaciones indígenas, investigaciones que involucren acceso a recursos genéticos y bioquímicos de la biodiversidad, e investigaciones que tengan por objeto de estudio la experimentación en animales y seres humanos, se deberán considerar los plazos y trámites para el cumplimiento de las normas internacionales, nacionales e institucionales. Una vez que se cuente con los permisos de investigación correspondientes se iniciará la vigencia máxima de un año para la presentación del Trabajo Final de Graduación.
- 1.2 En los planes de estudio de:
- a. **Licenciatura** se debe incluir las actividades de formación (curso, taller, seminario) con créditos que le permitan al estudiantado desarrollar habilidades y destrezas en metodologías de la investigación (procedimientos, técnicas e instrumentos) para la formulación de su anteproyecto de graduación o plan de trabajo, según la modalidad de graduación elegida, y deberá consignar el curso en el que se debe presentar el anteproyecto o plan de trabajo, según modalidad. Para el caso de los planes de estudio que brinden la modalidad de Prueba de Grado o Reconocimiento de la Producción, la comisión de trabajos finales de graduación de la Unidad Académica deberá determinar el producto que se debe presentar al concluir dichas actividades de formación. No se podrá incluir como



parte de los créditos del plan de estudios *la ejecución* de los trabajos finales de graduación, para ello se pueden incluir actividades de formación con 0 créditos.

- b. **Maestrías y doctorados** deben integrar un apartado en el plan de estudio denominado Modalidades de Trabajo Final de Graduación en el que se debe incluir, además, la especificación de las actividades de formación en las que el estudiantado desarrollará su trabajo final y el momento en el cual deberá presentar los informes parciales y el informe final.
 - c. **Maestrías académicas** deberán determinar la actividad de formación (curso, taller, seminario) en la que se debe presentar el anteproyecto de tesis. La elaboración de la tesis deberá ser parte de las actividades del plan de estudios, con créditos y horas y se deberán definir los plazos para la presentación de los informes de avance.
 - d. **Doctorados** deberán determinar la actividad de formación en la que se debe elaborar el anteproyecto de tesis, así como el momento en el que se debe presentar el examen de candidatura. La elaboración de la tesis deberá ser parte de las actividades del plan de estudios, con créditos y horas y se deberán definir los plazos para la presentación de los informes de avance.
 - e. **Maestrías profesionales** deberán indicar las actividades de formación académica en las que se desarrollará la investigación práctica aplicada y el momento en el que se deben presentar los informes parciales o la presentación final.
- 1.3 Todo plan de estudios debe incluir, un código de curso, sin créditos, que la persona estudiante debe matricular para el **proceso de ejecución** de su *trabajo final de graduación*. Este código no tendrá costo adicional para el estudiante y será calificado como aprobado (A) o reprobado (R). Una vez que se realice la presentación pública del *trabajo final de graduación*, cuando corresponda según la modalidad elegida, se levantará un acta que indique el resultado (aprobado o reprobado), la calificación numérica, la mención (si corresponde) y las recomendaciones (si las hubiera). Esta nota no se toma en cuenta para el promedio ponderado y será incluida solamente en el acta correspondiente.
- 1.4 En caso de que el plan de estudios no contenga lo indicado en los numerales anteriores (1.1 al 1.3), la persona que ejerce como decana (en el caso de las Sedes regionales), la dirección de la Unidad Académica, o sección regional o la coordinación de posgrado debe en forma inmediata tramitar una modificación al documento de plan de estudios, para incluir estos requisitos.
- Se establece un plazo máximo de seis meses, a partir de la publicación de esta instrucción, para aprobar y tramitar estas modificaciones.**
- 1.5 La modificación debe ser coordinada con el Proceso de Diseño e Innovación Curricular de la Vicerrectoría de Docencia, y aprobada por:



- a. *En el caso de carreras de posgrados:* por el Comité de Gestión Académica (CGA) y Consejo de Unidad Académica, Asamblea de Unidad Académica, y refrendada por el Consejo de Facultad o Centro. Aprobada en última instancia por el Consejo Central de Posgrado y avalada por la Vicerrectoría de Docencia.
- b. *En caso de carreras de licenciatura:* por la Asamblea de Unidad; refrendada por el Consejo de Facultad o Centro y avalada por la Vicerrectoría de Docencia.
- c. *En caso de las carreras propias de las sedes y secciones regionales:* por la Asamblea de la Sede o Sección Regional y avalada por la Vicerrectoría de Docencia.
- d. *En el caso de las carreras (no propias) que se ofertan en las sedes y sección regional:* se debe respetar lo dispuesto por la Unidad Académica a la que está adscrita la carrera. La Unidad Académica de adscripción debe notificar la modificación a todas las Sedes o sección regional donde se ejecuta la carrera para lograr una óptima articulación.
- e. *En el caso de las carreras que se ejecutan como carreras compartidas:* se deberá presentar una propuesta conjunta que debe ser aprobada por todas las Unidades Académicas participantes de la ejecución de la carrera y sus respectivas Facultades y centros y avalada por la Vicerrectoría de Docencia. La propuesta debe ser aprobada de acuerdo con los puntos a, b ó c.

2. Sobre las actividades de formación CON CRÉDITOS (cursos, talleres o seminarios) que son parte del plan de estudios.

- 2.1 Todo estudiante debe aprobar las actividades de formación (cursos, talleres o seminarios) con créditos, que se incluyan en el plan de estudio vigente para el desarrollo de habilidades y destrezas en metodologías de investigación (procedimientos, técnicas e instrumentos), independientemente de la modalidad de graduación que cada persona estudiante elija.
- 2.2 Las actividades de formación (cursos, talleres o seminarios) que están incluidos en el plan de estudio deben contar con su respectivo **programa** debidamente aprobado por la autoridad competente y además deben:
 - a. Incluir información relacionada con todas las modalidades de graduación disponibles para el estudiantado, según el grado académico a otorgar y lo establecido en el plan de estudios.
 - b. Abordar contenidos relacionados con el desarrollo de procesos investigativos: metodologías, técnicas, instrumentos u otros según el área disciplinar respectiva.
 - c. Propiciar el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes en temas de investigación independientemente de la modalidad de graduación que el estudiantado elija.
 - d. Incluir la elaboración del anteproyecto o plan de trabajo como parte de las actividades de

ejecución en los cursos que se determinen para tales propósitos, de tal forma que sea requisito para su aprobación la **presentación por escrito** del anteproyecto o plan de trabajo (según modalidad de graduación) ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o Comité de Gestión Académica según corresponda.

- e. En las modalidades de graduación que no requieran de anteproyecto o plan de trabajo, la persona estudiante deberá cumplir los requisitos que indique el programa de la actividad de formación y le comunique a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación que optará por esa modalidad.

2.3 Es obligación de la Dirección o subdirección de la Unidad Académica o sección regional, la coordinación del posgrado y la Dirección Académica de Campus en el caso de las Sedes Regionales, verificar que el programa de las actividades de formación cumpla con lo indicado en esta instrucción y esté acorde con los requerimientos normativos, según modalidades de trabajo final de graduación indicadas en el plan de estudios, seleccionada por la persona estudiante.

3. Código de curso, sin créditos para la ejecución de los trabajos finales de graduación.

3.1 Cada carrera tendrá un curso con cero créditos denominado Trabajo Final de Graduación. El curso tendrá vigencia durante el tiempo que se requiera para la ejecución, la finalización y la presentación de los trabajos finales de graduación.

3.2 En este código se debe matricular únicamente el estudiantado que tenga aprobado su anteproyecto o plan de trabajo y este ejecutando el trabajo final de graduación (independientemente de la modalidad de graduación que el estudiante haya elegido).

3.3 Este curso debe ser solicitado a la Vicerrectoría de Docencia por la Dirección de Unidad Académica, la coordinación del posgrado o la Dirección Académica de campus de las Sedes Regionales, una única vez y por cada carrera.

3.4 La Dirección de Unidad Académica o sección regional, la coordinación de posgrado y la Dirección Académica de las Sedes serán las personas responsables del curso, en total coordinación con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación.

3.5 A este código se debe vincular la asignación de carga académica de la persona tutora siempre y cuando se cumpla con el apartado quinto de esta instrucción. La matrícula en este código se hará en el período lectivo vigente o en el siguiente, con base en lo determinado por la Comisión o CGA y lo dispuesto en el calendario universitario en relación con las fechas de matrícula.

3.6 Será responsabilidad de la Dirección de Unidad Académica, la coordinación del posgrado o la Dirección Académica de campus de las Sedes Regionales dar seguimiento y comunicar al Departamento de Registro la inclusión de la o las personas estudiantes en el código e indicar la

vigencia de su matrícula.

3.7 Será obligación y responsabilidad de las autoridades, mencionadas en el punto anterior, comunicar por medio de oficio al Departamento de Registro las prórrogas y la pérdida del curso cuando la persona no cumpla con la presentación y aprobación del Trabajo Final de Graduación en los plazos reglamentarios. Dicho comunicado se basa en el informe de seguimiento, que le remita el personal de apoyo permanente que integra la Comisión de Trabajos Finales. En caso de que la persona estudiante no apruebe su trabajo final de graduación, en el tiempo establecido, se reportará el curso (con cero créditos) como perdido.

3.8 Si la persona estudiante manifiesta su interés de presentar un nuevo trabajo final de graduación, y deberá matricular el curso(s) que se haya(n) establecido en el plan de estudio para tales fines (según instrucciones 1.1 y 2.2), a efectos de elaborar una nueva propuesta de trabajo final de graduación. En caso de que la persona estudiante opte por una modalidad de las que están contempladas en el plan de estudios, y que no requiere de realizar anteproyecto o plan de trabajo (prueba de grado) lo informará por escrito a la Comisión de Trabajo Final de Graduación.

4. Realización de trabajos finales de graduación en planes declarados terminales y reingreso de estudiantes.

4.1 Para el caso de los planes de estudios declarados terminales y comunicados al estudiantado, este tendrá los tres años establecidos por normativa (Artículo 7 REA) para concluir las actividades de formación de la carrera (cursos, talleres y seminarios), seleccionar la modalidad de graduación y presentar ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o Comité de Gestión Académica su anteproyecto o plan de trabajo según corresponda. En el caso de Licenciaturas como única salida el plazo será el determinado en la declaratoria de plan terminal.

4.2 Si el plan de estudios fue declarado terminal y su declaración ya venció el plazo establecido y la persona estudiante no logró la presentación del **anteproyecto o plan de trabajo de graduación**, no podrá ejecutar el trabajo final de graduación en el marco del plan de estudios terminal y por ende debe trasladarse al nuevo plan de estudios, considerando las tablas de equivalencia que correspondan o el estudio respectivo realizado por la Unidad Académica, antes de presentar la nueva propuesta de trabajo final de graduación.

4.3 Una vez aprobado el anteproyecto o plan de trabajo de graduación indicado en el punto 4.1., la persona estudiante deberá ejecutar su trabajo final de graduación en el plazo máximo de un año y tendrá derecho a las prórrogas extraordinarias indicadas en el artículo 73 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

4.4 Si no logra concluir satisfactoriamente el **trabajo final de graduación** en el plazo reglamentario, no podrá graduarse en el plan terminal. Para graduarse debe trasladarse y cumplir los requisitos del nuevo plan de estudios.



4.5 Cuando se presente el **reingreso de estudiantes inactivos** a la carrera se debe ajustar a las condiciones plan de estudio vigente y en ejecución. Para ello se deben aplicar las equivalencias correspondientes entre los planes de estudio y el estudiantado deberá asumir los cursos que se requieran para optar por la aprobación de su anteproyecto y la realización de su Trabajo Final de Graduación.

5. Asignación de carga docente para los tutores de trabajos finales de graduación

5.1 Una vez que se han atendido los requerimientos de la docencia y los compromisos de los programas, proyectos y actividades académicas vigentes, y la Sede o sección regional, la Unidad Académica o posgrado **disponga de recursos, se podrá asignar carga académica** al personal que funja como tutores de trabajos finales de graduación, que se hayan designado por la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, y se debe vincular con el código de Trabajo Final de Graduación con cero créditos de la carrera.

5.2 De conformidad con lo indicado en el Reglamento de Asignación y Control de Cargas Académicas, la instrucción UNA-RA-DISC-016-2016 y la circular UNA-SIGESA-CIRC-009-2018 y las modalidades de TFG aprobadas por el CONSACA (UNA-CONSACA-ACUE-048-2021) la asignación de carga se realiza por trabajo final de graduación, según modalidad, de manera que cada TFG deberá tener asignado un número de referencia de curso (NRC). La asignación de carga no se realiza por número de estudiantes.

6. Levantamiento de inventario y acciones concretas para dar seguimiento y coadyuvar con la presentación exitosa de los trabajos finales de graduación.

6.1. Corresponde a la Dirección de Unidad Académica, la coordinación del posgrado o la Dirección Académica de campus de las Sedes Regionales, en coordinación con las Comisión de Trabajo Final de Graduación o Comité de Gestión Académica:

- a. En el plazo máximo de 1 año hacer un levantamiento del listado de todas las personas estudiantes que se han egresado (aprobaron todos los cursos) del plan de estudio **vigente** y tienen pendiente la presentación de su trabajo final de graduación.
- b. En el plazo máximo de seis meses a partir de que cuenta con la información indicada en el punto anterior debe elaborar un plan de acción para ubicar al estudiantado y ofrecer diferentes actividades para hacer efectivo la presentación de los anteproyectos o propuestas de trabajos finales de graduación y dar seguimiento a los mismos.
- c. El plan de acción indicado en el punto anterior debe atender lo establecido en el plan de estudios en el apartado de Modalidades de Trabajos Finales de Graduación y en la normativa vigente.
- d. En el caso de las carreras que se ejecutan en las Sedes y sección regional, así como las carreras interinstitucionales, las carreras de Enseñanza y las carreras que se ejecutan como carreras compartidas, el listado de las personas estudiantes deberá realizarse en la Sede donde se ejecute la carrera y el plan de acción se deberá realizar de manera conjunta entre



- las Unidades Académicas e instancias que participen en la ejecución de la carrera.
- e. El plan de acción debe ser comunicado a la Decanatura para seguimiento y a la Vicerrectoría de Docencia para información.

7. Algunas recomendaciones para la gestión de los trabajos finales de graduación.

- 7.1. Es obligatorio aplicar y respetar las normas generales establecidas en los artículos del 62 al 90 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje. La normativa interna de las instancias académicas no puede contradecir la normativa institucional.
- 7.2. Se recomienda asignar personal de apoyo administrativo a la Comisión de Trabajos Finales de Graduación, en forma permanente, a efectos de colaborar con el archivo de correspondencia, expedientes por trabajo final de graduación por estudiante, emisión de actas y acuerdos y seguimiento de los anteproyectos aprobados y los plazos para la ejecución.
- 7.3. Se recomienda ejecutar acciones conjuntas entre la Dirección de Unidad Académica, la coordinación del posgrado o la Dirección Académica de campus de las Sedes Regionales y la Comisión de Trabajos Finales de Graduación para el análisis detallado de los artículos 75, 76, 78, 83 y siguientes del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje y de la Instrucción UNA-RA-CINS-005-2019 a efectos de garantizar que se cuenta con los mecanismos para el cumplimiento de todas las funciones de la Comisión y el seguimiento de la ejecución de los trabajos finales de graduación.
- 7.4. Se recomienda aprobar a nivel de las Sedes y Secciones Regionales, Unidades Académicas y posgrados instrucciones o instructivos para regular los aspectos puntuales y formales para la ejecución de los trabajos finales de graduación. Estas instrucciones o instructivos deberán limitarse a regular:
- a. Requisitos formales de la presentación de anteproyectos y proyecto final (formatos y manual de estilos), según cada tipo de modalidad de trabajo final de graduación, contempladas en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-048-2021 del CONSACA.
 - b. Estandarización de uso de formularios para presentación del anteproyecto o proyecto final.
 - c. Requisitos, plazos y convocatorias de cada modalidad de trabajo final de graduación existente.
 - d. Responsabilidad y competencias específicas del tutor o lector, en el marco de lo establecido en los artículos 77 a 79 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje y para cada tipo de modalidad.
 - e. Acciones y requisitos para la graduación posterior a la aprobación del trabajo final de graduación por el tribunal evaluador.



7.5. De previo a su aprobación y publicación de cualquiera de las instrucciones y los instructivos indicados, la Dirección de la Unidad Académica, o sección regional, la coordinación de posgrado o la decanatura de la Sede regional debe coordinar su contenido y especificidades con la Comisión de Trabajos Finales de Graduación o con el Comité de Gestión Académica según corresponda.

7.6. La emisión de instrucciones e instructivos debe respetar el formato, naturaleza y procedimiento de aprobación establecido en el Reglamento de Emisión de Normativa, su Manual y los Lineamientos para la Aprobación de Normativa Interna en Facultades, Centros, Sedes y Secciones Regionales y Unidades Académicas.

8. Responsabilidades de los Decanatos en la ejecución de la presente instrucción y la mejora en la ejecución de trabajos finales de graduación de sus Unidades Académicas o Sedes Regionales.

8.1. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, es responsabilidad de los decanatos de Facultades, centros y Sedes dar seguimiento permanente a la ejecución de esta instrucción y el cumplimiento de la normativa a efectos de aumentar los indicadores de graduación de su instancia académica.

Transitorio: en relación con los plazos para la ejecución de los trabajos finales de graduación, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, se deberán considerar los acuerdos tomados por el Consejo Académico de la Universidad, publicados en el Reglamento General del proceso de Enseñanza y Aprendizaje.

REMITE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

MLS/VGB/XPC

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas).
Publicada en:	Correo electrónico institucional.
Entra en vigencia:	Rige a partir del 9 de mayo del 2022.